

ENMIENDA - CIRCULAR N°7

REF: Licitación Pública Internacional N°01/2020 "Obras de Infraestructura Eléctrica Puerto Ibicuy"

Se informa Enmienda - Circular N°7 que pasa a formar parte de la Licitación de Referencia.

Por intermedio de la presente, y dando respuesta a consultas realizadas, informamos lo siguiente

Consulta 1: En relación a la Garantía de Mantenimiento de oferta, las distintas aseguradoras que consultamos nos dicen que podrían emitir la póliza de caución de forma digital, en vista de que dichas entidades no pueden emitir las pólizas en formato papel porque su actividad no está exceptuada de cumplir con el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio impuesto por el Poder Ejecutivo Nacional. Este formato de póliza digital cuenta con el aval de la Superintendencia de Seguros de la Nación, o sea que es legal; y se puede imprimir para ser presentada junto con la oferta, tal como pide el pliego. En vista de toda esta situación, solicitamos que aclaren si ENERSA va a aceptar la presentación de este tipo de póliza, que resulta ser una copia impresa de un documento original generado de forma digital.

Respuesta: Atendiendo que la implementación y utilización de la POLIZA DIGITAL está regulada por la Resolución 219/2018 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, resulta indistinto a los fines del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego licitatorio su presentación bajo este formato: "Poliza Digital" (reuniendo las condiciones de emisión exigidas por la Resolución 219/2018) o la presentación de la misma bajo el formato convencional. En caso que se opte por la presentación de "póliza digital" o entregada por medios electrónicos, el oferente deberá imprimir la misma y presentar dicha impresión debidamente firmada y sellada por la persona debidamente autorizada a firmar en nombre del oferente en el ORIGINAL de la Oferta, de conformidad con la cláusula 20.2 de la Sección 1 – Datos de la Licitación e instrucciones a los oferentes (Parte 1.- Procedimientos de Licitación), agregándose copias en los juegos de copias requeridos por la Cláusula 20.1 de la misma Sección.

Consulta 2: Analizando la última Circular Aclaratoria Nro. 5 emitida con fecha 22/Abril/2020, puntualmente el tema consultado en la pregunta Nro. 4 y su correspondiente respuesta, a saber:

Circular Nro 5 - Consulta 4: *Sobre a la retención de la garantía de la oferta, en el Artículo VII del Pliego de Licitación 0001-0100 describe que "Si el adjudicatario rechazara la adjudicación y/o no firmara el contrato en el plazo establecido, y/o se retirara el compromiso de financiamiento, y/o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, ENERSA dejará sin efecto la adjudicación y ejecutará la Garantía de Mantenimiento de oferta."* ¿A qué se hace referencia de "se retirara el compromiso de financiamiento" en el artículo anterior? Y ¿En qué circunstancias se considerará que el contratista podrá retirar dicho compromiso? **Respuesta:** El Pliego establece LA OBLIGATORIEDAD DEL OFERENTE DE COTIZAR LA OBRA CON SU RESPECTIVO FINANCIAMIENTO. La expresión "se retirará el compromiso de financiamiento", implica que el financiamiento propuesto y aceptado debe ser en firme y por lo tanto, si el oferente o la entidad financiera dejara sin efecto su carta de intención de financiamiento, implica una causal de ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta.

hacen que a continuación solicitemos a esa Comitente ampliar en profundidad y por lo tanto hacemos una reformulación de esta misma consulta: Teniendo en cuenta que en un contexto de relativa normalidad y estabilidad económica seguramente no estaríamos evaluando determinadas circunstancias, pero que hoy indefectiblemente, dado que se está transcurriendo por un históricamente inédito contexto internacional, con sus significativas implicancias en los planos económicos y extraordinario impacto financiero, se hace necesario tomar en especial consideración los aspectos referidos a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta en el supuesto de un eventual retiro del "Compromiso de Financiamiento".

En este sentido, y además considerando que en total podrían transcurrir 16 meses desde la presentación de la oferta hasta la firma del contrato (*siempre que no se otorguen ampliaciones al plazo de mantenimiento de la oferta, el pliego establece 240 días de plazo que podrían transcurrir hasta que se resuelva la adjudicación, más 240 días adicionales que una vez resuelta la adjudicación podrían transcurrir hasta formalizar la firma del contrato*); creemos que es necesario esta comitente **otorgue a la oferente alguna alternativa de acción** para el caso de que por cuestiones de fuerza mayor, colapso del sistema financiero, default generalizado del sistema económico nacional, o cualquier eventualidad, factor impredecible, o cambios extraordinarios en las variables económicas-financieras, que pudiera surgir en el transcurso de estos hipotéticos 16 meses, y que como consecuencia pudieran ocasionar que el banco/agente financiero que oportunamente se hubiese comprometido a través de su Carta de Intención a prestar el financiamiento para la ejecución de este proyecto, luego se vea imposibilitado de efectivizar dicha operación crediticia y necesariamente se viera forzado a retirar su compromiso.

Bajo esta eventualidad:

- a)- Cuál sería la situación frente a la imposibilidad de la Oferente de obtener financiamiento?
- b)- En caso la Comitente habilitara a la Oferente a buscar otro banco o agente financiero que pudiese financiar el proyecto en remplazo del banco o agente financiero originalmente presentado en la oferta: Cuál sería el plazo que se habilitaría para tal gestión. Cuál sería el mecanismo que propondría la comitente para presentar esta Nueva Propuesta de Financiamiento o plan alternativo?
- c)- Cuál sería el mecanismo que propondría la comitente para el supuesto de imposibilidad total de financiamiento?

Respuesta: "Tal como se ha contestado en la Circular N°5 - Consulta 4. El Oferente deberá ajustar su Oferta a Pliego.

El objeto de la licitación es la construcción y financiamiento de la INFRAESTRUCTURA ELECTRICA PUERTO IBICUY. Debiendo cotizarse inexcusablemente como OFERTA BÁSICA, la obra INFRAESTRUCTURA ELECTRICA PUERTO IBICUY con su respectivo financiamiento. El Financiamiento propuesto debe ser en firme, no se admite, bajo ninguna circunstancia, la posibilidad de modificación del ente financiero una vez cerrado el período de presentación de ofertas. Las causas o mecanismos por los cuales procede la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta, así como las de fuerza mayor están indicadas en el pliego"

Sin otro particular saluda atentamente.



RUBÉN DARIÓ CLIVIO
JEFE DE COMPRAS
ENERSA